



Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por **Dora Elena López Ruíz**, en contra de la **AFP Porvenir S. A.**, y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, , advierte el Despacho que mediante memoriales allegados los días 22 y 23 de septiembre de 2020, el apoderado de la parte ejecutante respectivamente, manifestó inicialmente su intención de desistir de la demanda ejecutiva y posteriormente aclaró que lo pretendido era retirar la demanda ejecutiva referida, iniciada a través de memorial, desde el pasado 02 de septiembre de 2020. En mérito de lo anterior, toda vez que la misma fue presentada a través de los canales digitales habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura, con motivo de las medidas implementadas para la continuidad de la administración de justicia en el marco de la pandemia por el VIRUS SARS-COV2, se tiene entonces que no obra ningún documento físico que pudiera ser objeto de desglose.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se entenderá que a partir de la fecha de la presente providencia tuvo lugar el **RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA** promovida por la señora Dora Elena López Ruiz, en contra de la AFP Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, conocida con el radicado 05001310500520200032000, y se procederá con las desanotaciones en el sistema de gestión judicial y el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 90 fijados en la secretaría del despacho, hoy 23 de noviembre de 2020 a las 8:00 a. m. CAROLINA HENAO VALDES Secretaria
--